



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00141-2025-PRODUCE/DGPA

06/06/2025

VISTO:

La Hoja de Trámite 44092-2025 de fecha 28 de mayo del 2025 y el Informe N° 018-2025-PRODUCE/DGPA-ppeche de fecha 06 de junio de 2025 que contiene el recurso de apelación, interpuesto por Walter Grados Santibañez, contra el Acta N° 08 de fecha 12 de mayo de 2025, que contiene los resultados finales del Proceso de Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargará de la gestión administrativa de la IPA Huacho: y;

CONSIDERANDO:

1. Que, en los literales f), g) y h), del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, regulan que la Dirección General de Pesca Artesanal es la encargada de la administración de las IPAs no transferidas.
2. Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, se aprueban los Lineamientos para la Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará de la gestión de la administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal.
3. Que, con Resolución Directoral N° 196-2024-PRODUCE/DGPA, se aprueban los Lineamientos para la evaluación y asignación de puntajes de los requisitos exigibles en el Proceso de Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargue de la Gestión Administrativa de una Infraestructura Pesquera Artesanal, no transferida.
4. Que, la Resolución Directoral N° 035-2025-PRODUCE/DGPA de fecha 28 de enero del 2025, la Dirección General de Pesca Artesanal designó la conformación de los miembros titulares y alternos del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la OSPA que se encargue de la gestión administrativa de una IPA, cuyas convocatorias se inicien en el año 2025.
5. Que, con Comunicado N° 1 de fecha 27 de abril del 2025, el Comité Evaluador convoca a proceso de selección de la OSPA que se encargará de la Gestión Administrativa de la IPA Huacho, estableciendo un cronograma de nueve (09) etapas para dicho proceso.
6. Que, los días 14 y 15 de abril del 2025, se realizaron las capacitaciones y/o asistencias técnicas a las OSPAs interesadas en participar de la convocatoria, cumpliendo con la etapa dos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9I8GX4ON

del cronograma del proceso de selección de la OSPA que se encargará de la Gestión Administrativa de la IPA Huacho, contando con la asistencia de los representantes de las OSPAs, de conformidad el numeral 9.2 literal b) de la Resolución Directoral N° 196-2024-PRODUCE/DGPA.

7. Que, con Comunicado N° 2 de fecha 22 de abril del 2025, el Comité Evaluador realizó precisiones respecto a la presentación de las propuestas por parte de las OSPAs.

8. Que, asimismo el Comité Evaluador procede a evaluar los requisitos exigibles para acreditar la legalidad y formalización de las propuestas presentadas por las OSPAs, así como la asignación de puntajes, en caso corresponda en el marco del proceso de selección de la OSPA que se encargará de la Gestión Administrativa de la IPA Huacho, conforme a la Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE y Resolución Directoral N° 196-2024-PRODUCE/DGPA.

9. Que, el Comité Evaluador mediante Acta N° 07 de fecha 08 de mayo de 2025, acordó la revisión y evaluación de los postulantes, en las que se evaluaron las dos propuestas presentadas, teniendo en cuenta que la “Asociación de Pescadores Artesanales y Armadores – Puerto Huacho 2018 (ASOCPA)” no cumplió con las condiciones y/o requisitos exigidos, por lo que quedó como NO ADMITIDA, y; la “Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Puerto de Huacho” cumplió con las condiciones y/o requisitos exigidos, por lo que quedó como ADMITIDA.

10. Que, con Comunicado N° 3 de fecha 13 de mayo de 2025, el Comité Evaluador dio a conocer los resultados finales de evaluación de propuestas y asignación de puntajes, teniendo como ganador a la OSPA denominada “Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Puerto de Huacho”.

11. Que, mediante Hoja de Tramite N° 44092-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, se registró el recurso de apelación interpuesto por Walter Grados Santibañez, contra el acto administrativo definitivo contenido en el Acta N° 08 de fecha 12 de mayo de 2025 sobre los “Resultados Finales de Evaluación y/o Asignación de Puntajes de los requisitos exigibles, para acreditar la legalidad de las OSPAs participantes y formalizar sus propuestas”, respecto al Proceso de Selección de la OSPA que se encargaría de la gestión administrativa de la IPA Huacho, solicitando se declare la Nulidad del presente proceso.

12. Que, mediante Informe N° 027-2025-PRODUCE/DIGPA de fecha 02 de junio del 2025, la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal (DIGPA) eleva a la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) el recurso de apelación interpuesto por Walter Grados Santibañez contra el Acta N° 08 de fecha 12 de mayo de 2025, con el expediente correspondiente, así como la matriz con relación al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 124, 218.2 y 221 del TUO de la Ley N° 27444.

13. Que, en el Informe N° 018-2025-PRODUCE/DGPA-ppeche de fecha 06 de junio de 2025, se indica que, la apelación presentada por Walter Grados Santibañez, posterior a la evaluación de los requisitos exigibles por el TUO de la Ley N° 27444, se inició la evaluación de los requisitos exigidos por la normativa específica de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, el cual se encuentra integrada por la Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 196-2024-PRODUCE/DGPA.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 918GX4ON

14. Que, de la evaluación de los requisitos específicos; se determinó que el escrito no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 9.7. de los “Lineamientos para la evaluación y asignación de puntajes de los requisitos exigibles en el proceso de selección de la organización social de pescadores artesanales que se encargue de la gestión administrativa de una infraestructura pesquera artesanal, no transferida”; puesto que la normativa exige que el recurso de apelación sea presentado por una OSPA, es decir por una Persona Jurídica integrada por pescadores artesanales, debidamente apersonada por su representante legal.

15. Que, el recurso de apelación ingresado con Hoja de Tramite N° 44092-2025, ha sido presentado por Walter Grados Santibañez como persona natural, anexo una lista de firmas de otras personas naturales sin identificación, aludiendo que son pescadores artesanales.

De conformidad con lo previsto con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE y Resolución Directoral N° 196-2024-PRODUCE/DGPA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Walter Grados Santibañez contra el acto administrativo contenido en el Acta N° 08 de fecha 12 de mayo de 2025 sobre los “Resultados Finales de Evaluación y/o Asignación de Puntajes de los requisitos exigibles, para acreditar la legalidad de las OSPAs participantes y formalizar sus propuestas”, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Desestimar la solicitud de nulidad interpuesta por Walter Grados Santibañez de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a Walter Grados Santibañez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9I8GX4ON